



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "A" 6841 | 29/11/2019 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1371

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos
(R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia de la Comunicación "A" 6703.

Al respecto, se adecua el cómputo de la partida 701000/001 – Disminución en función de las financiaciones a MIPyMES, eliminando el cálculo de la mayor proporción a partir de noviembre/19 y dando de baja las partidas 805000/001, 806000/001 y 807000/001.

Además, se aprovecha la oportunidad para realizar adecuaciones de carácter formal.

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de éste régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información a/c

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo |

Código 102150/M

Los bancos comerciales informarán el total de depósitos a la orden de entidades financieras no bancarias.

Código 102090/010

Se incluirán las obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación que excedan las 72 hs. hábiles de la fecha de su acreditación.

Códigos 101500/M, 102160/M y 300700/TP

Se informarán las obligaciones respecto de las cuales se hayan dispuesto aumentos puntuales de exigencia por concentración de pasivos. Para su cómputo debe aplicarse la siguiente metodología:

- En los códigos previstos para los depósitos (a la vista y a plazo) y otras obligaciones se registrará el promedio mensual de saldos diarios incluyendo los depósitos que verifiquen una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), sobre los que se calculará la tasa de efectivo mínimo normal para el período considerado.
- En los códigos 101500/M, 102160/M y 300700/TP se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y otras obligaciones que verifiquen alguno de los factores descritos en el punto 1.7. de las normas sobre "Efectivo mínimo". La exigencia a aplicar será la que resulte de la diferencia entre la determinada para estas obligaciones y la normal calculada según el apartado a). La entidad informará esas partidas con la exigencia incremental ya calculada, con lo cual se considerará de esa manera para el cálculo de la exigencia total del período.

Códigos 10160X/001 a 101650/001

- Códigos 10160X/001 y 10163X/001: se consignarán los importes correspondientes a las impositivas en "UVA" y "UVI", según corresponda, expresados en pesos en función del valor de esas unidades calculado conforme lo establecido en el punto 1.9. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo".
- Código 10161X/001: inversiones a plazo de "UVA" para las modalidades previstas en los puntos 2.2. a 2.5. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo";
- Códigos 10162X/001 y 10164X/001: cuentas de ahorro en "UVA" y "UVI", respectivamente, según lo previsto en los puntos 2.6. y 2.7. de las citadas normas;
- Código 101650/001: depósitos a plazo fijo e inversiones a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito.

Código 10166X/001

Se informarán las colocaciones de títulos de deuda (incluidas las obligaciones negociables) cuyos instrumentos se encuentren denominados en Unidades de Vivienda actualizables por "ICC" Ley 27.271 ("UVI") o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Código 102400/M

Se informará el importe del defecto de aplicación de la capacidad prestable correspondiente a los depósitos en moneda extranjera, determinado en el código 400/M.

| | | | |
|---------------|-----------------------|------------------------|----------|
| Versión: 25a. | COMUNICACIÓN "A" 6841 | Vigencia: 1/11/2019 | Página 4 |
|---------------|-----------------------|------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo |

Códigos 10120X/M, 11010X/M y 110500/M

Identificarán los depósitos a plazo fijo de títulos privados y públicos (excepto nacionales) y sus saldos inmovilizados según lo previsto en las normas sobre “Efectivo mínimo. Se admitirá su integración total o parcial con títulos públicos nacionales con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país; dicha aplicación se informará en el código 210100/TP -cuando se trate de especies en pesos- o 210200/TP -cuando se trate de especies en dólares estadounidenses-.

1.2.4. Disminución de la exigencia en promedio

Código 701000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período, calculada en función de la aplicación del porcentaje que corresponda según la tabla incluida en el punto 1.5.1. de las normas sobre “Efectivo mínimo”. Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$\{[808000/001 + 809000/001]\} / 810000/001 = b$$

$$\text{Partida } 701000/001 = (\text{código } 100000/001_{n-1}) * b$$

Donde: b = % de participación s/ tabla.

A los efectos del cómputo de las financiaciones a MiPyMES para determinar el porcentaje de participación se tendrá en cuenta si cumplen con esa condición al momento del otorgamiento de la asistencia, considerándose todas las financiaciones vigentes. Si la prestataria dejara de cumplir con la condición de MiPyME se computarán las financiaciones otorgadas hasta ese momento.

Código 702000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período, calculado en función de la siguiente expresión:

$$(\text{Código } 831001/001 * Ps1) + (\text{Código } 831002/001 * Pn1) + (\text{Código } 832001/001 * Ps2) + (\text{Código } 832002/001 * Pn2) + (\text{Código } 833001/001 * Ps3) + (\text{Código } 833002/001 * Pn3).$$

Donde:

Ps: Ponderador aplicable al promedio mensual total de los retiros de cajeros en las casas operativas, según las categorías en las que están ubicados los citados cajeros.

Código 707000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período que surja de la siguiente expresión:

$$\text{Código } 817000/001 * \text{Coef.}$$



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo |

Código 804000/M

Se incluirá el efectivo en tránsito y en Transportadoras de Valores (TV). Los importes de los códigos 802000/M a 804000/M se informarán en promedio mensual de saldos diarios, para ser utilizados únicamente con fines estadísticos.

Código 808000/001

Se incluirá el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES cuando se trate de personas humanas, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

Código 809000/001

Se incluirá el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES cuando se trate de personas jurídicas, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

Código 810000/001

Se consignará el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas al Sector Privado no Financiero.

Código 817000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad según lo previsto por el Programa “AHORA 12” a que se refiere la Resolución Conjunta N° 671/2014 y 267/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Industria, y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Código 824000/001-TP

Se consignarán los importes admitidos -en pesos o en TP- integrables con BOTE, según lo especificado en las normas sobre “Efectivo mínimo”, segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Código 825000/001-TP

Se consignará los importes admitidos -en pesos o en TP- integrable con LELIQ y/o NOBAC, según lo especificado en las normas sobre “Efectivo mínimo”, segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Se verificará que:

$825000/001 \geq \text{Código } 210106/13000 + \text{Código } 210106/14000$

Para cada especie informada:

$\text{Código } 825000/TP \geq \text{Código } 500106/TP + \text{Código } 500107/TP$



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo |

Código 83100X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías I y II, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”. Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 83200X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías III y IV, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 83300X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías V y IV, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

1.9. Totales de Control

1.9.1. Totales de Control

Código 907000/M

Para moneda extranjera se informará el total de exigencia que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de los conceptos previstos en el punto 1.3. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, de dicho mes.

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior. En los períodos septiembre y febrero corresponderá utilizar el promedio del bimestre precedente, considerando lo establecido en el punto 1.13.10. para las obligaciones a plazo.

Código 903000/M

Se informará el importe total de los conceptos de exigencia del mes -por moneda- y se obtendrá adicionando al importe de las partidas 907000/M, el valor de las exigencias adicionales (incrementos) que resulten aplicables por todo concepto, sin tener en cuenta los defectos trasladados ni el importe del código 700000/001.

$$\text{Código 90300/001} = \text{Código 907000/001}_{(n)} + 101500/001_{(n-1)} + 102160/001_{(n-1)}$$

$$\text{Código 903000/M} = \text{Código 907000/M}_{(n)} + 102400/M_{(n)} + 101500/M_{(n)} + 102160/M_{(n)}$$

| | | | |
|---------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| Versión: 22a. | COMUNICACIÓN “A” 6841 | Vigencia: 1/11/2019 | Página 14 |
|---------------|-----------------------|------------------------|-----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo |

Código 903200/M

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos y obligaciones a plazo según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los traslados y el defecto de aplicación de recursos.

Este total se conformará con las exigencias determinadas sobre las siguientes partidas:

| | | | | | | | |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 10120X/M | 10121X/M | 10122X/M | 10123X/M | 10124X/M | 10127X/M | 10128X/M | 10140X/M |
| 10141X/M | 10142X/M | 10143X/M | 10144X/M | 10145X/M | 101460/M | 10146X/001 | 10147X/001 |
| 101470/M | 101490/001 | 101500/M | 10160X/001 | 10161X/001 | 10162X/001 | 10163X/001 | 10164X/001 |
| 101650/001 | 10166X/001 | 10171X/001 | 10175X/001 | 10180X/M | 11010X/M | | |

Código 904000/M

Se consignará la integración total del mes por moneda, teniendo en cuenta que para el código 904000/010, se deberá deducir la porción informada en las partidas 255035/M, 255040/M, 255050/M.

Código 905000/TP

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos a plazo fijo de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA por cada especie captada según las tasas establecidas teniendo en cuenta su moneda de denominación y sin considerar los defectos trasladados.

Código 906000/TP

Se consignará la integración total del mes por cada especie de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo |

| CODIGO | CONCEPTO | REFERENCIAS |
|-----------|--|--|
| 300050/TP | Saldos Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07 | |
| 300055/TP | Saldos Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07 | |
| 30010X/TP | Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07 | X =1 a 5 para pesos y X =1 a 6 para moneda extranjera según el punto. 1.2.3. |
| 30020X/TP | Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07. | |
| 300300/TP | Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07 | |
| 300400/TP | Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07 | |
| 300700/TP | Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA con exigencia incrementada por concentración de pasivos | |

1.10.2. Integración

| CODIGO | CONCEPTO | REFERENCIAS |
|------------|---|---|
| 200000/M | INTEGRACIÓN POR MONEDA | |
| 205030/001 | Cuentas corrientes en el BCRA | Integración real |
| 205035/M | Cuentas a la vista en el BCRA | Integración real |
| 255035/M | Cuentas a la vista en el BCRA | Porción pertinente del importe informado en 205035/010 |
| 205040/M | Cuentas especiales en el BCRA. | Integración real |
| 255040/M | Cuentas especiales en el BCRA. | Porción pertinente del importe informado en 205040/010 |
| 205050/M | Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales | Integración real |
| 255050/001 | Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales | Porción pertinente del importe informado en 205050/010 |
| 205055/001 | Cuentas corrientes especiales en el BCRA para la acreditación de haberes previsionales | Integración real |
| 210100/TP | Aplicación de títulos públicos nacionales en pesos depositados en cuentas de la CRyL. | Porción pertinente del importe informado en 500000/TP |
| 210200/TP | Aplicación de títulos públicos nacionales en dólares estadounidenses depositados en cuentas de la CRyL. | Porción pertinente del importe informado en 500000/TP |
| 210105/TP | Aplicación de "Bonos del Tesoro Nacional 2020" depositados en la CRyL. | Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/5330 |
| 210106/TP | Aplicación de Leliq y/o Nobac depositados en la CRyL. | Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/13000-14000 |
| | INTEGRACIÓN POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA | |
| 500000/TP | Subcuenta 60 efectivo mínimo en la CRyL de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA. | Integración real |
| 500105/TP | Aplicación de BOTE depositados en la CRyL. | Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/5330 |
| 500106/TP | Aplicación de Leliq depositados en la CRyL. | Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/13000 |
| 500107/TP | Aplicación de Nobac depositados en la CRyL. | Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/14000 |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo |

| CODIGO | CONCEPTO | REFERENCIAS |
|----------|--|--|
| | POSICIONES DIARIAS | |
| 451000/M | Exigencia mínima diaria | |
| 451200/M | Exigencia mínima diaria sobre depósitos y obligaciones a plazo | |
| 4520xx/M | Integración mínima diaria | xx = días primero al último del mes bajo informe |

1.10.3. Otras Informaciones

| CODIGO | CONCEPTO | REFERENCIAS |
|-------------|---|-------------|
| 600000/M-TP | FRANQUICIAS OTORGADAS POR EL BCRA | |
| 651000/M-TP | Disminución del efectivo mínimo promedio | |
| 6520xx/M | Disminución del efectivo mínimo diario | |
| 661000/M-TP | Aumento de los conceptos computables como integración | |
| 6620xx/M | Aumento de los conceptos computables como integración diaria | |
| 671000/M-TP | Disminución del defecto de integración del período | |
| 6720xx/M | Disminución del defecto de integración diario | |
| 681000/M-TP | Disminución del cargo por defecto de integración del período | |
| 682000/M | Disminución del cargo por defecto de integración diario | |
| 700000/M | Disminución de exigencia | |
| 701000/001 | Disminución en función de las financiaciones a MiPyMES | |
| 702000/001 | Disminución en función de retiros de efectivo a través de cajeros automáticos | |
| 707000/001 | Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en el Programa "AHORA 12" | |
| 750000/M-TP | Exigencia trasladable | |
| 755000/001 | Exigencia trasladable a julio/diciembre | |
| | OTRAS INFORMACIONES | |
| 801000/M | Depósitos del sector financiero local | |
| 802000/M | Efectivo en las casas de la entidad | |
| 803000/M | Efectivo en custodia en otras entidades financieras | |
| 804000/M | Efectivo en Transportadoras de Valores (TV) y en tránsito | |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo |

1.13. Posiciones unificadas julio/agosto – diciembre/enero.

1.13.1. Cómputo

La determinación de la posición bimestral de Efectivo mínimo será efectuada por esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses y los totales de control que serán incluidos conjuntamente con los datos de agosto y enero. Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del bimestre.

1.13.2. Instrucciones comunes para las informaciones correspondientes a julio/agosto – diciembre/enero.

1.13.2.1. Exigencia e Integración (promedio)

Se informarán por separado las partidas sujetas a exigencia correspondientes a cada uno de los meses, dividiendo los saldos diarios por la cantidad de días comprendidos en cada uno de ellos.

El mismo criterio se aplicará a los datos del Código 801000/001-Depósitos de entidades financieras locales.

La exigencia de cada uno de los meses del bimestre se calculará teniendo en cuenta el promedio de saldos diarios, correspondiente a junio y noviembre, según corresponda, tomando la tasa vigente del mes bajo informe.

Para los meses septiembre y febrero, se considerarán los promedios de los respectivos bimestres precedentes.

1.13.2.2. Disminución de Exigencia

Se informarán las partidas 70X000/001 y su correspondiente totalizadora 700000/001, para cada uno de los meses del bimestre de acuerdo con la metodología establecida en el punto 1.2.4., teniendo en cuenta:

- Código 701000/001: ratio promedio de financiaciones de los últimos 12 meses **anteriores al bajo informe**.
- Código 702000/001: se considera el promedio mensual total de los retiros de cajeros en las entidades de junio/noviembre.
- Código 707000/001: se considera el saldo promedio de las financiaciones de junio/noviembre.

Cálculo de las partidas 70X000 del bimestre: se tendrán en cuenta las partidas 80X000; 817000; 83100X, 83200X y 83300X, informadas en julio/diciembre.

Cálculo de las partidas 70X000 de sep/feb: Se computarán los importes informados en esos meses, en las partidas 80X000, 83100X, 83200X y 83300X; mientras que para la partida 707000, el promedio de los importes de agosto y septiembre (ene/feb) de la partida 817000.

| | | | |
|--------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| Versión: 4a. | COMUNICACIÓN "A" 6841 | Vigencia: 1/11/2019 | Página 30 |
|--------------|-----------------------|------------------------|-----------|